



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: 2014414300002914  
Fecha: 03-04-2014  
TRD: 4143.0.22.2.1020.000291  
Rad. Padre: 2014414300002914

CIRCULAR

PARA: Servidores públicos de planta y contratistas de la Secretaria de Educación Municipal

ASUNTO: Directrices generales sobre inasistencia a actividades de cualificación.

Con motivo de los reiterativos hallazgos y no conformidades por parte de los entes de control en el desarrollo de las diferentes auditorías, por inasistencia a capacitaciones, socializaciones e inducciones o reinducciones se hace necesario hacer claridad y comunicar lo siguiente:

Según la ley 734 de febrero 05 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario único, en su artículo 33 establece entre los derechos de todo servidor público: Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones y a su vez en su artículo 34 establece entre sus deberes: capacitarse y actualizarse en el área donde desempeña su función.

Así las cosas, la S.E.M. en aras de dar cumplimiento a esa obligatoriedad, generar un mejor ambiente laboral y un óptimo cumplimiento de funciones y actividades, planifica para su recurso humano, actividades de cualificación y formación, incurriendo en una inversión de recursos, tales como expositor, espacios, refrigerios y demás logística; que por inasistencia se pierde o subutiliza, además de no permitir dar cumplimiento al objetivo esperado.

Por dichas razones, todo contratista en situación de inasistencia, deberá informar por escrito y evidenciar por qué no asistió a la actividad programada, directamente al Secretario de Educación, con copia a su supervisor del contrato, el incumplimiento de esta exigencia y/o reiterar en situación de inasistencia, implicara que la dependencia actúe de conformidad con lo establecido en su contrato de prestación de servicios.

Cuando el servidor público sea de planta en propiedad o provisionalidad igual deberá informar por escrito y evidenciar por qué no asistió a la actividad programada, directamente al Secretario de Educación, el incumplir con esta exigencia y/o reiterar en situación de inasistencia, conllevara a que la dependencia actúe de conformidad con la ley 734.

  
EDGAR JOSE POLANCO PEREIRA  
Secretario de Educación Municipal

C.C. María Teresa Mora, Profesional Universitario, Líder de Talento Humano y Supervisores

Proyectó y elaboró: Omar Romo Aza, Profesional Universitario, Líder Gestión Documental  
Revisó: Guillermo Ramirez Ramirez, Subsecretario para la Dirección y Administración de los Recursos